

ACTA NUMERO 3. REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

En la ciudad de Luján, a los 26 días del mes de abril de 2016, se reúnen en la sede central de la Universidad Nacional de Luján, sita en Av. Constitución y Ruta 5, Luján, los representantes gremiales y del empleador de la Universidad de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector docente. En ese sentido, sesionan como representación gremial, por parte de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu – CONADU Histórica): Andrés Duhour, Gladys Perri y Patricio Grande. Por parte de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Luján (ADIUL – FEDUN): Rubén Liguori. En representación de la parte empleadora: Anabella Gei, Jorge Mufato, Amalia Testa y María Eugenia Cabrera. Se encuentran presentes Juan Peralta (Suplente por la parte trabajadora, ADIUL – FEDUN) y Rosana Pasquale y Emma Ferrero (Suplentes por la representación empleadora).

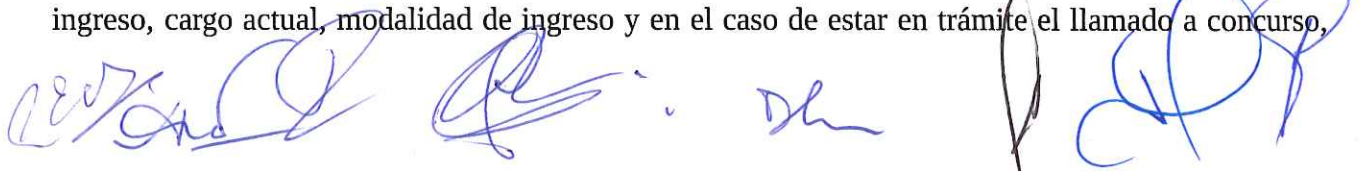
Se tratan y acuerdan las siguientes cláusulas:

Primera: Tal cual lo acordado en la reunión anterior, las partes presentan los integrantes de la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular. Por la parte empleadora, los docentes Hilda Cordone, Hernán Ferraris y Tomás Fucci como titulares y Eduardo Rustoy como suplente. Por la parte trabajadora, los docentes Marina Santadino, Natalia Fiori como representantes titulares por ADUNLu, y Ariel Montilla como representante titular por ADIUL. Mientras que los suplentes por la parte trabajadora serán Federico Vita y Mónica Glomba por ADUNLu y Juan Peralta por ADIUL.

Segunda: La parte trabajadora informa sobre diferentes aspectos de la relación laboral de las docentes de la Escuela Infantil. Se solicita tratar a la brevedad los temas que la resolución HCS 679/2015 deja en manos de esta comisión negociadora. Se acuerda dar prioridad al tema en una próxima reunión. Se solicita que la Universidad no modifique las condiciones de trabajo de las docentes mencionadas hasta tanto se cumpla con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la mencionada resolución; sobre este punto. Frente a la solicitud de no modificar las condiciones de trabajo hasta que se trate el tema, los paritarios por la parte empleadora se comprometen a solicitar mandato expreso al Honorable Consejo Superior.

Tercera: La parte trabajadora informa sobre importantes descuentos salariales realizados a docentes del Profesorado Universitario en Educación Física, por aplicación del régimen de incompatibilidades. Se da un debate sobre dicha problemática, así como sobre otras relacionadas al proceso de recategorización de los docentes del ex INEF, no habiendo acuerdo sobre el tema.

Cuarta: La parte trabajadora presenta sobre tablas el tema de los docentes que poseen al 1 de julio del 2015 entre 2 y 5 años de antigüedad en condición de interinos. Sobre el particular, la parte trabajadora expresa que: los distintos mecanismos de ingreso a la cobertura de vacantes mediante designaciones de carácter interino que ha tenido la Universidad hasta el momento, para las distintas categorías, en los distintos departamentos, podrían en algunos casos asimilarse a lo establecido en el Art 11 del CCT, existiendo la posibilidad de eximir a dichos docentes del requisito. Por ello, la parte trabajadora propone: suspender por 60 días los trámites de concursos ordinarios que se encuentren en curso, a los efectos de considerar globalmente la situación, no habiendo acuerdo sobre el particular en la comisión. Asimismo, la parte empleadora se compromete a poner a disposición de los integrantes de la comisión la información relativa a dichos docentes, incluyendo fecha de ingreso, cargo actual, modalidad de ingreso y en el caso de estar en trámite el llamado a concurso,



el estado del mismo.


Quinta: Se presenta el tema de la cobertura de vacantes con cargos interinos. Sobre el mismo, se debate la necesidad de que la Universidad cuente con un mecanismo acorde a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo. Del debate surge: que dicho mecanismo deberá establecer un procedimiento administrativo ágil, transparente, uniforme para los distintos Departamentos, y que garantice la calidad académica. Por otra parte, la comisión acuerda la importancia de realizar el llamado simultáneo a concurso ordinario, tal como lo establece el CCT, a los efectos de garantizar la estabilidad laboral y promover el mejoramiento de la calidad académica de nuestra Universidad.


Sexta: La comisión debate sobre el proceso de regularización de los docentes interinos con más de cinco años de antigüedad, tal cual lo establecido en las actas Nro 1 y 2 y lo solicitado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad. Como resultado del debate, se elaboran los criterios que deberán utilizarse para la regularización de los docentes interinos alcanzados por lo establecido en el acta Nro 1 y Nro 2 de esta comisión, dichos criterios figuran como anexo Nro 1 de la presente acta. Del mismo modo, se toma conocimiento del listado preliminar elaborado por los distintos departamentos y la parte trabajadora, y se incorpora a la presente acta como anexo Nro 2 a los fines de dar continuidad al procedimiento.


Las representaciones gremiales ponen en conocimiento de los paritarios por la parte empleadora la situación vivida en el Centro Regional San Miguel, respecto de la difusión de actividades gremiales. Se ha registrado la falta de afiches gremiales colocados por los distintos sindicatos docentes. Por ello se denuncia la situación por afectar la libertad de difusión y de actividades gremiales en esa sede de nuestra Universidad.


Francisco GRANDE
(ADUNLU)


Gaby PERALTA
ADUNLU


Gabriela, M.E.


ANDREJ DUHOVNIK
ADUNLU


A. TESTA


Lidia Ruben
Secretario Gremial
ADIUL





ANEXO 1


Mecanismos para regularizar a los docentes interinos de más de 5 (cinco) años de antigüedad en la UNLu (Acta Nro 1 y 2 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector docente).


Se establecen los siguientes criterios.


1. Los docentes que figuran en el listado del anexo 2, y que sólo poseen cargos de carácter interino en la UNLu, pasarán a revistar en cargos de carácter ordinario e ingresan a la Carrera Docente.
2. Los docentes que ingresen a la Carrera Docente por aplicación del presente acuerdo paritario podrán solicitar promoción en los términos que establece la cláusula transitoria (Art. 30) del reglamento de carrera docente (Resolución HCS 430/2009).
3. Los docentes que figuran en el listado del anexo 2, y que a la fecha también posean cargos de carácter ordinario en la UNLu en el marco de la carrera docente, verán unificada su carrera docente.
4. Los docentes que figuran en el listado del anexo 2, y que a la fecha también posean cargos de carácter ordinario en la UNLu pero no hayan ingresado a Carrera Docente, deberán ingresar a la carrera docente por su cargo interino, en las mismas condiciones de los docentes alcanzados por el artículo 1.
5. Los docentes que figuran en el listado del anexo 2, que se encuentren de licencia al momento de ser notificados, ingresarán a Carrera Docente y deberán cumplir los requisitos correspondientes a partir del momento de reintegrarse al trabajo.
6. Quedan exceptuados del art. 2 y 3 aquellos docentes interinos que ya hayan presentado renuncia condicionada o con más de 67 años y estén en vías de iniciar trámite jubilatorio.
7. Los docentes interinos alcanzados por el presente acuerdo paritario que actualmente poseen beca de investigación de la Universidad Nacional de Luján ingresaran a la carrera docente una vez finalizado el período completo de becas de la Universidad.
8. Ingreso a la Carrera Docente: Los docentes que figuran el listado del anexo 2 y no se encuentren inscriptos en la Carrera Docente, deberán presentar la documentación necesaria para ingresar a la misma en un plazo de 90 (noventa) días hábiles a partir de ser notificado fehacientemente de la resolución que otorga el carácter ordinario a sus cargos. De no hacerlo, el cargo será llamado a concurso ordinario en los términos del artículo 11 del CCT.


Gastón Pardi
ADUNLU



Patricia Casares
(ADUNLU)


Casares, P E


A. TESTA




Lic. Rubén Liguori
Secretario Gremial
ADIUL


ANDRÉS DUHOUR
ADUNLU

